MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0256 DE 2022

(10 de noviembre de 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-ICC-157-2022"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura funciona en dos sedes: la sede de Hacienda Yerbabuena ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía, y la sede de Bogotá, compuesta por la Casa de Cuervo ubicada en la calle 10 No. 4-87.

Que la sede de la Hacienda Yerbabuena no se encuentra conectada al alcantarillado municipal, razón por la cual utiliza pozos sépticos para el tratamiento de sus aguas residuales. Debido a la temporada invernal que atraviesa el país, se evidencia una saturación de los suelos cercanos al sistema de tratamiento, lo cual no permite la adecuada operación de estos, generando olores en las instalaciones de la Hacienda Yerbabuena.

Que debido a esto, se requiere la contratación de un vactor para realizar la extracción de las aguas residuales de los pozos sépticos y su adecuado transporte y disposición final para de esta forma, realizar el levantamiento de los planos records que serán un insumo para la adecuación de la PTAR, obra incluida dentro del plan de adquisiciones 2022.

Que en cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, que tenga elementos de mantenimiento de impresoras que es la necesidad actual del Instituto.

Que este es un tema que pone en riesgo la seguridad sanitaria para la sede, los recursos se encuentran disponibles dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2022.

Que la entidad publicó los estudios previos y la invitación del proceso de mínima cuantía SMC-ICC-157-2022 en el SECOP II, el veinte (20) de octubre de 2022.

Que, dentro del término establecido NO hubo ninguna manifestación de interés en la que se solicitara la limitación del proceso a MIPYME, razón por la cual, el día veinticuatro (24) de octubre de 2022, se publicó un aviso que informaba que la convocatoria en el presente proceso de selección no limitó la participación a este tipo de empresas. Que en el término dispuesto los interesados no presentaron observaciones a la invitación pública.

Que de acuerdo con el cronograma la fecha del cierre fue el veintisiete (27) de octubre de 2022, donde dos (2) oferentes presentaron propuestas dentro del término estipulado en el cronograma para el efecto:

No.	ENTIDAD	OFERTA
1.	AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S	$ 4.560.000 COP
2.	INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.	$ 4.569.600 COP

Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Que así mismo, el numeral 6 de la citada norma establece que: *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato*.

Que el primero (1) de noviembre de 2022, el comité asesor y evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes del total de las propuestas presentadas, toda vez que las ofertas presentadas inicialmente no cumplían con la totalidad de los requerimientos jurídicos y técnicos establecidos en el Invitación Pública, razón por la cual, el Instituto procedió a requerirlos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que una vez transcurrido el termino fijado para que los oferentes presenten observaciones al informe preliminar y subsanes, el día dos (2) de noviembre de 2022, la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S., envía los documentos para subsanar su oferta. El Instituto no recibió los documentos requeridos la empresa INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. para subsanar su propuesta.

Que una vez verificados los documentos se determina que la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S., es quien cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, quedando habilitado dentro del proceso.

Que se procedió a publicar el informe definitivo el día tres (3) de noviembre de 2022 y frente al mismo no se presentaron observaciones por parte de los demás proponentes.

Que en consecuencia, el comité asesor y evaluador recomendó al ordenador del gasto (e) del Instituto Caro y Cuervo, aceptar la propuesta presentada por la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S., por ser elegible su propuesta económica y cumplir con las condiciones habilitantes exigidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Director general (e) del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de selección de mínima cuantía No. SMC-ICC-157-2022 cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de extracción de las aguas residuales de los tanques sépticos del Instituto Caro y Cuervo - sede Hacienda Yerbabuena, haciendo uso de un equipo especializado, Vactor.*", a la empresa AMBIENTE Y SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT: 900.417.901-7, representada legalmente por FREDY ANDRÉS BULLA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía 79.747.625 de Bogotá D.C., por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($4.560.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio., valor este que corresponde a la propuesta económica presentada por el contratista en el formulario del SECOP II y de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración de la comunicación de aceptación y adelantar la gestión para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa conforme con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de noviembre de 2022

JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL ESPINOSA RESTREPO
Fecha: 2022.11.10 09:48:07 -05'00'

JUAN MANUEL ESPINOSA

Proyectó: Diana Marcela Gualteros S., Profesional especializado Grupo de gestión contractual
Reviso: Juliet Pinzón Cepeda, Coordinadora del Grupo de gestión contractual
Aprobó: Héctor Cadavid Villa, Subdirector administrativo y financiero